



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	FECHA:
	15 de Septiembre de 2021
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por la ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso por los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, en su TITULO II: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, CAPITULO I: Planeación, Artículo 20: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. Se procede entonces a realizar los Estudios previos y el Análisis de Conveniencia de la contratación, en los siguientes términos: 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La realidad sobre los derechos de las comunidades indígenas sobre los territorios colectivos, dista mucho de estar ajustada a la que plantea la Constitución Política de Colombia respecto a la calidad de vida y en el cumplimiento de su derecho de autonomía. Permanecen todavía graves problemas que atentan contra sus territorios, la tranquilidad, la paz y supervivencia. El casi nulo cubrimiento de necesidades básicas como salud, educación, alimento y vivienda. Esto se refleja en la realidad nacional, departamental y municipal y no existe ni social ni políticamente la conciencia de que esto constituye un hecho de discriminación racial. Se plantean entonces alternativas metodológicas de cómo construir planes de vida más ajustados a su realidad con muchas alternativas para la cohesión de estas comunidades indígenas con los planes de desarrollo de los municipios que contienen dichos territorios colectivos; que se construyen luego de un análisis profundo desde una perspectiva diferente a modelos económicos desde sus propios momentos de vida, con un proceso de construcción más ajustado a sus culturas, realidades tanto ambientales como sociales en sus territorios. Con la elaboración del Plan de Vida se logrará algo más que un plan para el desarrollo económico y social. En realidad, se centra en la preservación de la historia y la cultura indígenas. Aunque conscientes del mundo cada vez más interconectado y de la necesidad de algunos cambios radicales, las comunidades indígenas que abrazan el Plan de Vida tienden a adaptarse al mundo occidental en sus propios términos y ritmo. El Plan de Vida aporta: • Recordar el pasado, de dónde vienen y qué pueden aprender de sus antepasados. De	





este modo, son capaces de analizar el presente y descubrir su propio potencial para la creatividad y el cambio.

- Crear una visión del futuro de la comunidad – su propia utopía colectiva.
- Aceptar y comprometerse a las metas y tareas que son necesarias para lograrlo. Es más fácil para ellos asumir un compromiso, porque la visión fue construida previamente sobre la participación de todos los miembros de la comunidad.

Es por esto que se debe realizar la elaboración del plan de vida del resguardo indígena ANCORE DRUA de la vereda Cominales, ya que con el plan de vida se pueden presentar proyectos al orden territorial, departamental y nacional para así lograr el objetivo de mejora en la calidad de vida conservando su cosmovisión y cultura tradicional de los pueblos indígenas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto del contrato: FORMULACION DEL PLAN DE VIDA PARA LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO ANCORE DRUA, UBICADO EN LA VEREDA COMINALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 30 de diciembre del 2021.

VALOR: El valor estimado del contrato a realizar es de **Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000, 00) M. Cte**, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211034 Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del proceso de selección y que en todo caso no superará su presupuesto oficial, fijado en **Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000, 00) M. Cte**, se cancelarán al futuro contratista de la siguiente manera: Un primer pago cuando se haga entrega del documento Diagnostico Situacional e importancia del Plan de Vida para el resguardo ANCORE DRUA, correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, un segundo pago correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato al cumplirse un mes de ejecución del contrato, para lo cual debe entregarse un informe del avance de la formulación del plan, y un tercer pago correspondiente al cincuenta (50%) restante pagaderos a la entrega del producto final y una vez suscrita el acta final del contrato, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del contrato; el pago se supeditará a los tramites presupuestales y financieros pertinentes, así como a la acreditación del cumplimiento obligaciones de seguridad social. Sobre el pago se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Definir y aplicar las medidas necesarias para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. 2). Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo cual, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. 3). Aportar la documentación que soporte su vinculación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, en materia de salud, pensión y riesgos profesionales. 4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos, y en general, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa y en las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 5). Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 6). Mantener actualizados los datos de su domicilio, durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (04) meses más. 7). Atender los requerimientos que imparta el supervisor encargado de la vigilancia y control del presente contrato, tendientes a garantizar la buena ejecución del objeto contratado. 8). Presentar los informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del presente contrato y el informe final. 9). Ser





diligente y poner a disposición del Municipio de Sevilla, toda su capacidad para atender y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCION Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar el diagnóstico situacional: en el cual se deben reconocer las condiciones generales del resguardo, para el desarrollo de este producto implica la organización administrativa, técnica y operativa del equipo de trabajo, pues se debe concertar con la comunidad los espacios de trabajo y los mecanismos de investigación participativa para el levantamiento de la información.
2. La formulación del Plan de Vida del resguardo ANCORE DRUA se desarrollara en cuatro (4) momentos así:
 - **Primer momento** definir con la comunidad el sentido, importancia, pasos y contenido del plan de vida y ordenamiento territorial.
 - **Segundo momento** conformar el equipo que realizará el diseño, recolección y sistematización de la información e instrumentos de planificación, para la elaboración del plan de vida, teniendo en cuenta la participación integral de las autoridades tradicionales y demás líderes del resguardo (*cuidar la no jerarquización entre consultor-investigador y los portadores del conocimiento*)
 - **Tercer momento** recolectar y consolidar la información para del diagnóstico socioeconómico, cultural, relaciones interétnicas, ambientales, organizativas y territoriales de la comunidad.
 - **Cuarto momento** concertar los programas, componentes y perfiles de las propuestas a desarrollar en el plan de vida.
3. Consolidar en un documento final el “Plan de Vida del resguardo indígena ANCORE DRUA” de la vereda Cominales, en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

La estructura del documento del plan de vida constara de nueve (09) capítulos a desarrollar de la siguiente manera:

- El primer capítulo comprenderá la importancia de la formulación del plan de vida para los indígenas.
 - El segundo capítulo contiene la recuperación etnohistórica.
 - El tercer capítulo presentara los mitos de creación del pueblo indígena.
 - El cuarto capítulo desarrollara los temas sobre los sistemas tradicionales y la organización social.
 - El quinto capítulo describirá la localización y aspectos socioeconomicos.
 - El sexto capítulo presentara el hábitat y recursos naturales de la comunidad.
 - El séptimo capítulo define la proyección de política indígena en ordenamiento territorial y ambiental.
 - El octavo capítulo trazara la proyección de las políticas.
 - El noveno capítulo definirá los programas y perfiles de los proyectos del plan de vida.
4. Entregar (3) tres proyectos formulados en la metodología general ajustada MGA, de acuerdo a lo concertado con la comunidad indígena, los cuales además deben hacer parte integral del anexo Plan de acción del “*Plan De Vida del resguardo Indígena ANCORE DRUA*”.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) Mantener la buena imagen y credibilidad en el proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes, 2) Presentar factura legalmente constituida ante el Municipio de Sevilla-Valle del producto entregado para efectos de su pago. 3) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4) Permitir al supervisor designado realizar las inspecciones pertinentes a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato. 5) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el





objeto del presente contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Salud Municipal del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.**

El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de consultoría conforme lo dispuesto el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para formular el plan de vida de la comunidad del resguardo ANCORE DRUA, etnia Embera chami de la vereda Cominales, en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

En el área urbana y rural del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 32, Numeral 2 de la Ley 80 de 1993:

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.





EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPÍTULO V

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.





4. ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectuar el análisis económico, la Secretaría de Salud del Municipio de Sevilla, previamente efectuó los análisis respectivos de los costos y constató los precios del mercado en cuanto a honorarios se refiere por esta consultoría, y de acuerdo a esto se cuenta con un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000, 00) M. Cte.**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211034 distribuidos así:

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

CODIGO	ART	DESCRIPCIÓN	COSTOS	FUENTE	VALOR
714302	0401	Asignación especial SGP para resguardos indígenas	INVERSION	410	\$17.000.000.00
TOTAL					\$ 17.000.000,00

CODIGO BPIN	2021767360044
PROYECTO	Formulación del plan de vida para la comunidad del resguardo ancore drua, ubicado en la vereda Cominales del municipio de Sevilla Valle del Cauca

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica	80	10	15	04
Servicios de planificación de desarrollo regional	93	14	21	01
Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas	94	13	18	05

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3.

Se procede a realizar un proceso de selección de un consultor mediante contratación de mínima cuantía (Artículos 2.2.1.3.2.1.5.1 y 2.2.1.3.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), por lo cual se aplicará lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de Consultoría a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los





siguientes riesgos:

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleta	BAJA	100%. Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
Riesgos por los efectos de conceptos errados	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por servicios adicionales	BAJA	100% el municipio, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por retardo en la ejecución de actividades contractuales, salvo fuerza mayor o caso fortuito.	BAJA	100% Municipio
Riesgos operativos: son los derivados de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, falta de financiamiento o planificación.	BAJA	100%. Contratista.
Riesgos por falla o insuficiencia de los equipos utilizados.	BAJA	100%. Contratista.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los





términos previstos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3) Pago de Salario y Prestaciones Sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante la ejecución del contrato, por un valor igual al 8% del valor total del mismo, por el termino de vigencia del contrato y tres años más

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				No		
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado				No		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	8%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras				No		
Calidad del servicio		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos				No		





otros				No		
Seguro de responsabilidad civil.				No		

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. la contratación objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano con la República de Guatemala (Ley 1241 de Julio 30 de 2008), Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Guatemala	No incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

Por lo anterior, se aplica al presente proceso, los servicios de ingeniería y arquitectura (número 33):

- Clase 8321. Servicios de arquitectura
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.


MARIA FERNANDA ARBELAEZ VALENCIA
Secretaria de Salud Municipal

Elaboró: Vanessa Lucano Hernández – Contratista
Revisó: Manuel José Noriega Santamaría – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: María Fernanda Arbeláez Valencia – Secretario de Despacho

